

VISTO:

Los Artículos 16 y 18 de la ley N°3 mediante los cuales se determina el procedimiento abreviado para la designación de los Defensores Adjuntos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que el pasado 5 de marzo de 2024 operó el vencimiento del mandato de los cinco (5) Defensores Adjuntos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mandato de la defensora titular opera el 9 de diciembre del 2026;

Que de conformidad con el artículo 16° de la mencionada ley la Legislatura deberá designar Adjuntos por el período complementario entre el cese de sus mandatos y el mandato de la defensora titular designada;

Que la designación o prórroga por el período complementario se realizará como lo determina la ley N°3 *conforme el procedimiento abreviado del segundo párrafo y siguientes del artículo 18, y con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros;*

Que el artículo mencionado ut-supra determina que el inicio del procedimiento debe realizarse por intervención de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control;

Por ello,

**LA JUNTA DE ÉTICA, ACUERDOS Y ORGANISMOS DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento abreviado de designación de los Defensores Adjuntos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previsto en el artículo 18° de la ley N°3.

Artículo 2°.- Disponer la apertura del Registro de Postulantes, por tres (3) días hábiles, los días 21,22 y 25 de marzo del 2024.

Artículo 3°.- Publicar la apertura y cierre del Registro por dos (2) días, por los medios previstos en el artículo 23 de la Ley 6 a efectos de que los ciudadanos por sí, o a través de organizaciones no gubernamentales, hagan sus propuestas respecto de postulantes con los antecedentes curriculares que las fundamenten.

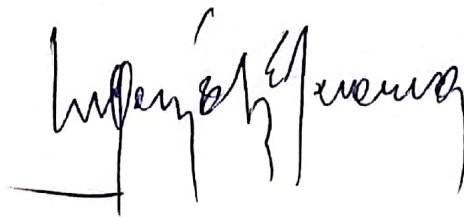
Artículo 4°.- La presentación de todos los antecedentes de los postulantes deberá presentarse en papel y en formato digital, ajustándose a lo establecido por la Ley N° 331. Dichas presentaciones se efectuarán ante la Junta de Ética Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura, Perú 160, los días 21, 22 y 25 de marzo, de 10 a 17 hs.

Artículo 5°.- Los postulantes presentados por la ciudadanía requieren ser avalados por un/a Diputado/a para integrar la nomina de candidatos.


Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el organismo que organizará la publicidad de la apertura y cierre del Registro.

Artículo. 7°.- Comuníquese, etc.

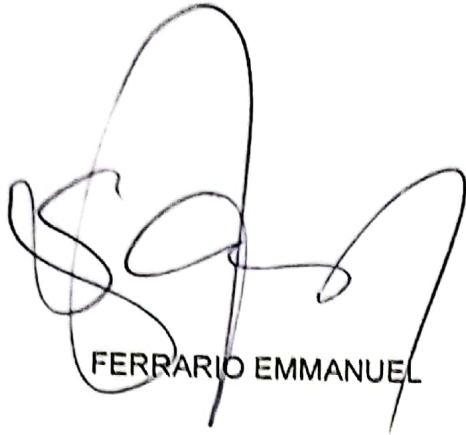
Sala de la Junta, 11 de marzo de 2024.-



GONZÁLEZ ESTEVARENA MARÍA LUISA
PRESIDENTE



MODARELLI JUAN PABLO
VICEPRESIDENTE



FERRARIO EMMANUEL



LÓPEZ MATÍAS



MÉNDEZ SOL



IMAS SILVIA



LAMMENS MATÍAS

THOURTE MANUELA



NEIRA CLAUDIA



PARRY MARÍA INÉS



ALIFRACO EDGARDO

RESOLUCIÓN N°3-JEAO-2024